



LLEVA A EFECTO ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, QUE FIJA APERTURA PRESUPUESTARIA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2013, Y LA REGIONALIZACIÓN DE RECURSOS DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA.

EXENTA N°

0706 14.02.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/288, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 07 de febrero de 2013, que acompaña el acta de Sesión Ordinaria N° 01/2013 y su acuerdo N° 1, de fecha 29 de enero de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, contempla en la Partida 09, Capítulo 16 (Consejo Nacional de Cultura y las Artes), Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, prescribe que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura establecerá anualmente, dentro del marco de sus atribuciones, las líneas de trabajo a desarrollar con sus correspondientes montos.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, aprobó la distribución del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para el año 2013, y la regionalización del presupuesto del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, según consta en dicha acta y en el anexo N° 1 de la sesión mencionada, ambos debidamente certificados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el Ministro Presidente del CNCA.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo antes mencionado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el



Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFFECTO el acuerdo N° 1 del el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, según consta en acta de su sesión ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero de 2013, referido a la aprobación de la distribución del presupuesto del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura 2013, y la distribución regional del presupuesto del Programa de Fomento de la Lectura 2013, según el siguiente desglose:

**DISTRIBUCIÓN SEGÚN LEY DE PRESUPUESTOS
FONDO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2013**

FONDO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, APERTURA SEGÚN GLOSA	
CONCURSO DE PROYECTOS 2013	2.518.109.064
VENTANILLA ABIERTA	70.000.000
PROGRAMA DE TRADUCCIONES	50.000.000
PLAN NACIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA	793.359.000
PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN	476.015.000
PREMIOS Y CONCURSOS	239.000.000
DISTRIBUCIÓN, ALMACENAJE LIBROS	189.771.000
PAGO CUOTA CERLALC	8.000.000

REGIONALIZACIÓN PRESUPUESTO PLAN NACIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA CHILE LEE	
REGIONES	
ARICA	20.100.000
TARAPACÁ	21.304.000
ANTOFAGASTA	10.000.000
ATACAMA	7.000.000
COQUIMBO	15.827.778
VALPARAÍSO	21.110.465
O´HIGGINS	19.000.000
MAULE	13.200.000
BIOBÍO	26.500.000
ARAUCANÍA	12.176.666
DE LOS RÍOS	17.500.000
DE LOS LAGOS	18.500.000
AYSÉN	8.300.000
MAGALLANES	10.304.000
RM	47.455.716
TOTAL	268.278.625



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, en coordinación con el Departamento de Administración General, todas las medidas administrativas que correspondan para que en la asignación de los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2013, para el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, se dé cumplimiento a la distribución señalada en el artículo precedente, salvo acuerdo en contrario del Consejo del Libro y la Lectura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "acuerdos de órganos colegiados, de la sección "Actos y Resoluciones" y por el Departamento Jurídico en la categoría "Marco Normativo Aplicable" de la Sección Marco Normativo, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO BELTRAND URRA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/081

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA